

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran:

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370645, domicilio legal para estos efectos en Jirón Junín N° 319 - Lima, debidamente representado por el señor Ministro, Ingeniero Ismael Alberto Benavides Ferreyros, identificado con DNI N° 08246154, designado mediante Resolución Suprema N°063-2011-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MEF**; y, de la otra parte,

EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, con Registro Único de Contribuyentes N°20484004421, con domicilio legal en Avenida San Ramón S/N Urbanización San Eduardo El Chipe Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representado por el Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, identificado con DNI N°02616132, designado mediante Credencial de Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **EL GORE**.

El presente Convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

EL MEF es un órgano del poder Ejecutivo cuyo ámbito de acción es el Sector Economía y Finanzas, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.

EL MEF tiene el encargo de formular, planear, dirigir y supervisar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.

EL MEF a través de la Oficina General de Atención al Usuario y Comunicaciones realiza actividades de orientación y atención a los usuarios de los servicios que brinda.

EL GORE es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión

pública y privada, el empleo y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

1. Decretos Legislativos Nos. 183 y 325, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y su modificatoria, o norma que la sustituya.
2. Resolución Ministerial N° 223-2011-EF, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Resolución Ministerial N° 753-2007-EF/43, que aprobó la Directiva N° 003-2007-EF/43.71 "Normas y Procedimientos para la suscripción de convenios de colaboración/cooperación entre el Ministerio de Economía y Finanzas y los organismos públicos y privados, nacional e internacionales".
4. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
6. Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto generar sinergias entre las partes, a fin de generar capacidades técnicas en los ámbitos regional y local del sector público, en los asuntos relativos a las materias que son competencia de **EL MEF**, lo cual contribuirá a mejorar la calidad del gasto público.

EL GORE aportará infraestructura y servicios básicos de funcionamiento y **EL MEF** brindará servicios de información, capacitación, apoyo técnico en el ámbito geográfico de la región con quien se suscribe el presente convenio, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos por parte de los distintos niveles de gobierno presentes en la región.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL GORE

EL GORE se obliga a:

- 4.1. Poner a disposición de **EL MEF** un espacio físico a ser utilizado como oficina para la adecuada realización de las obligaciones a su cargo. Para tal fin, la oficina deberá tener los servicios de energía eléctrica, agua potable, internet y seguridad, cuyos costos estarán incluidos en los gastos de **EL GORE**.
- 4.2. Permitir instalar en el espacio físico y alrededores, los elementos distintivos correspondientes a **EL MEF** y la imagen institucional que promoció los servicios ofrecidos.

- 4.3. Realizar acciones específicas de su competencia en apoyo de las actividades de **EL MEF**.
- 4.4. Apoyar en el desarrollo de eventos de difusión de temas que forman parte del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE EL MEF

EL MEF se obliga a:

- 5.1. Atender, con cargo a la disponibilidad presupuestal que para tal efecto se autorice, las necesidades de la oficina en cuanto a adecuación de la infraestructura y bienes muebles, para la adecuada realización de las actividades a su cargo y que son objeto del presente convenio.
- 5.2. Brindar información, apoyo técnico y capacitación a los subniveles de gobierno presentes en la Región, en materia de presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad e inversión. Asimismo, en materia de contrataciones públicas, se brindará información, apoyo técnico y capacitación, previa coordinación con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- 5.3. Atender directamente a los usuarios de **EL MEF** (autoridades, funcionarios y servidores de las entidades públicas de los subniveles de gobierno presentes en la Región); así como al público en general, a través del personal que para tal efecto designe para la provisión de dichos servicios en la Región.
- 5.4. Contribuir a la modernización de la gestión financiera y administrativa del Sector Público y que esta se traduzca en la provisión de mejores servicios a favor del ciudadano.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios por parte de **EL MEF**. Si en la aplicación del convenio se incurriese en algún gasto, éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el convenio y demás modificaciones y ampliaciones a su texto, ~~será establecido de común acuerdo, vía la suscripción de adendas a ser suscritas por los representantes designados.~~

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS REPRESENTANTES

Las partes acuerdan designar por cada institución, mediante comunicación expresa, a un (01) Representante Titular y un (01) Representante Suplente, en calidad de Coordinadores del Convenio.

Dicha designación deberá constar por escrito y deberá ser comunicada dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la firma del presente documento. Los Coordinadores estarán encargados de sistematizar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado a través de la agenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Las partes acuerdan que podrán poner fin al presente acuerdo de forma unilateral o de mutuo acuerdo, resultando suficiente la remisión de una comunicación escrita a la contraparte, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario, explicando los motivos para poner término a la relación originada por el presente Convenio.

Asimismo, constituye causal de resolución el incumplimiento de las cláusulas previstas en el presente Convenio por alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo, en forma voluntaria, por lo que, de presentarse cualquier desavenencia o diferencia de criterios durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, éstos serán resueltos por ambas partes mediante trato directo y de buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

2. Cualquier modificación del presente convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante Adenda.
3. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la cláusula octava

En señal de conformidad con el contenido del presente documento, las partes firman el mismo en dos originales de igual valor en la ciudad de Piura a los 19 días del mes de Julio de 2011


.....
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Ing: ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
MINISTRO


.....
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Lic.: JAVIER ATKINS LERGGIOS
PRESIDENTE
